

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DE GOBERNADOR 2005
ACUERDO NUM.25
31/MARZO/2005

ACUERDO PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ VARGAS QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR CON TAL CARÁCTER DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO DEL AÑO 2005.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Código Electoral del Estado, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de las actividades electorales en toda la entidad, en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para cada proceso electoral.

2.- Que, conforme a la atribución conferida por el artículo 163, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado, el Consejo General es competente para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.

3. Que el artículo 10 del cuerpo de leyes invocado establece además las bases generales y los requisitos que deberán reunir quienes pretendan participar como observadores electorales, disponiendo específicamente en su fracción II, que las solicitudes de registro para participar como observadores electorales se presentarán ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, debiendo contener los datos de identificación del solicitante, los motivos de su participación y la manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y apego a la ley. Asimismo, los artículos 11 y 12 del mismo Código establecen las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el proceso y la Jornada Electoral.

De igual manera, la fracción III del mismo numeral, señala que las solicitudes que sean presentadas a través de la agrupación a que pertenezca el ciudadano, deberán ser acompañadas de la documentación necesaria para acreditar la legal existencia de ésta, sus objetivos y la representación de sus órganos directivos de los cuales se desprenda el no tener vínculos con partido o asociación política alguna.

4. Que el 07 de marzo del año en curso, este órgano superior de dirección aprobó el acuerdo No. 1 del Proceso Electoral Extraordinario de Gobernador 2005, en el que se ajustaron los plazos de los actos que competen al Consejo General y emitieron lineamientos generales aplicables al proceso electoral de referencia, en el que se determinó que las solicitudes de acreditación para observadores electorales debían presentarse del 09 al 20 de marzo de 2005.

5.- Que con fecha 07 de marzo de 2005, este Consejo General lanzó la convocatoria a que hace referencia la fracción V del artículo 10 del Código Electoral del Estado, dirigida a ciudadanos y agrupaciones para participar como observadores electorales, misma que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en edición especial número 14, de esa misma fecha, así como en dos periódicos de circulación estatal, el día 08 de marzo de 2005.

6.- Que con la intención de facilitar a los ciudadanos y agrupaciones su participación como observadores electorales, este órgano puso a disposición de los ciudadanos en general, en las oficinas de los Consejos Municipales Electorales y en las del Consejo General, formatos de solicitudes de acreditación de observadores, mismas que contienen los datos generales del ciudadano y clave de elector, así como la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años.

7.- Del mismo modo y a fin de que los solicitantes dieran cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV; inciso f), del artículo 10 del Código Electoral, la Coordinación de Organización Electoral se dio a la tarea de impartir diversos cursos de preparación, habiéndose invitado a asistir a los mismos, a todos aquellos ciudadanos que presentaron su respectiva solicitud de acreditación.

8. Que dentro del plazo determinado por este órgano para presentar las solicitudes de acreditación, la Secretaría Ejecutiva recibió 340 trescientas cuarenta solicitudes, presentadas de manera individual o bien por conducto de algunas agrupaciones, mismas que, junto con sus anexos, consistentes en copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, fueron debidamente analizadas por la Coordinación de Organización Electoral y posteriormente por el Consejero Secretario Ejecutivo, a fin de determinar si en efecto, los ciudadanos solicitantes cumplían con los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado.

9.- Que de la revisión efectuada a las solicitudes de referencia, se desprende que, por lo que respecta a las presentadas a través de la agrupación de ciudadanos denominada “SNTE (SECCIÓN 6)”, las mismas no cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado, en virtud de que la mencionada agrupación no acreditó los extremos de la fracción III del artículo 10 del Código Electoral, pues no presentó los documentos necesarios para acreditar la legal existencia de la organización. En tal virtud, dichas solicitudes no pueden ser acordadas de manera favorable.

10.- Por otra parte, del análisis de las solicitudes y anexos, se llega a la conclusión de que un total de **240** doscientos cuarenta ciudadanos sí cumplieron con los requisitos para participar como observadores del actual proceso electoral, que establece el Código Electoral del Estado, siendo procedente, en consecuencia, que este órgano electoral otorgue, en ejercicio de sus atribuciones, las respectivas acreditaciones.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como en ejercicio de la atribución conferida en la fracción trigésima séptima del artículo 163 del mismo ordenamiento, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las acreditaciones como observadores electorales durante el proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador Constitucional del Estado de Colima de 2005, de los siguientes ciudadanos:

CONSEJO GENERAL

1. DANIEL MANCILLA CAMPOS
2. FRANCISCO SOLTERO NAVARRO
3. HÉCTOR SALOMÉ GAITÁN GALINDO
4. JOSÉ GUSTAVO ZARCO QUINTERO
5. NORMA ALICIA MONTES VALDEZ
6. GLORIA MARGARITA SANTA ANA MONTAÑO
7. NANCY GONZÁLEZ PÉREZ
8. MARIO JIMÉNEZ PALENCIA
9. ERICA GEORGINA NAVARRO MÁLAGA
10. MARIA ISABEL MONTES
11. KARLA KARINA FIGUEROA GUTIÉRREZ
12. LUZ ELENA SAINZ TÉLLEZ
13. SARA RAIZ REYES
14. JUAN PABLO BALLEZA PATIÑO
15. JORGE MARTÍN MICHEL CORONA
16. JONATAN ADAD VÁZQUEZ MUNGUÍA
17. J. REFUGIO ROSALES DECENA
18. ALBERTO ANZURES SAINZ
19. J. JESÚS MÉNDEZ MENDOZA
20. EZEQUIEL MORÁN BLANCO
21. OSCAR GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
22. MIGUEL ÁNGEL CURIEL MENDOZA
23. PATRICIA DÍAZ ESTRADA
24. ALMA DELIA RAMÍREZ BAUTISTA
25. ZOILA DÁVALOS SÁNCHEZ
26. RAFAEL PALACIOS CHÁVEZ
27. ENRIQUE TOSCANO CONTRERAS
28. ANNEL KARINA NEGRETE RIVERA
29. ANA LILIA GALLEGOS BAUTISTA
30. ANA ARELI GONZÁLEZ SAINZ
31. CARLOS GUILLERMO MICHEL CORONA
32. JOSE LUIS TOSCANO RAMÍREZ
33. IGNACIO TOSCANO RAMÍREZ
34. ENRIQUE GUSTAVO OLDENBOURG AHUMADA
35. ALBERTO ANZUREZ GONZÁLEZ
36. ARACELI ALEJANDRE MARTINEZ
37. ENRIQUE ENRÍQUEZ MOROYOQUI
38. RAFAEL CÁRDENAS MORFÍN
39. IGNACIO MIMBELA LÓPEZ

40. ANA MARÍA GONZÁLEZ CÓRDOVA
41. ARTURO ALEJANDRO ANGUIANO LÓPEZ
42. ROGELIO PULIDO GUTIÉRREZ
43. WALTER ALEJANDRO OLDENBOURG OCHOA
44. CARLOS ADOLFO VALDOVINOS CASTELLANOS
45. MARTHA LUISA PARRA TADEO
46. ÁNGEL LICONA MICHEL
47. FELIPE VERDUZCO ROLÓN
48. CIRILO RANGEL DÍAZ
49. MA. ELBA LÓPEZ CONTRERAS
50. ELVIRA LÓPEZ SANDOVAL
51. JAVIER CORVERA ORTEGA
52. CARLOS ALEJANDRO RUVALCABA GUTIÉRREZ
53. JOSÉ FARÍAS GARCÍA
54. VERÓNICA FAJARDO CÁRDENAS
55. SOCORRO VIRIDIANA LÓPEZ ROCHA
56. EMMA PATRICIA ROCHA RUIZ
57. JOSÉ ISAAC FARÍAS BECERRA
58. NOEMÍ GEMIMA FARÍAS BECERRA
59. J. JESÚS BRIZUELA RINCÓN
60. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HOYOS
61. EDGAR GAMALIEL HERNÁNDEZ HOYOS
62. MA. GUADALUPE ARIAS FIGUEROA
63. GUILLERMO SAUCEDO RICARDO
64. JUAN CARLOS CÁRDENAS ARCINIEGA
65. ÁNGEL MANUEL CASTAÑEDA ARIAS
66. PEDRO FIGUEROA VIDRIO
67. J. MERCED FIGUEROA ARIAS
68. HIPÓLITO ROMERO GUTIÉRREZ
69. LINO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
70. SAÚL SAUCEDO RICARDO

COLIMA

71. MIRIAM VERÓNICA CASAS ZAVALA
72. JOSE LUIS BARBOSA LEÓN
73. CARLOS VILLA VELÁZQUEZ SOLÍS
74. FIDEL GUTIÉRREZ VUELVAS
75. ENRIQUE DE JESÚS ARCEO ÁLVAREZ

COMALA

76. SANDRA CECILIA ANGULO BEJARANO
77. LUIS ALBERTO BRAMBILA VELASCO
78. ZAIDA LETICIA CARRILLO BARAJAS
79. JORGE ENRIQUE CISNEROS CISNEROS
80. VICTOR HUGO CORTÉS TORRES
81. ANA LILIA FUENTES VALENCIA
82. ALAN GUTIÉRREZ LLERENAS

83. VERÓNICA GARIBAY RAMÍREZ
84. JORGE LUIS LLERENAS VELASCO
85. JUAN JOSÉ MONTELÓN CEBALLOS
86. OSCAR MARIO PRECIADO CHÁVEZ
87. PEDRO REYES MADRID
88. MARCELA RODRÍGUEZ COVARRUBIAS
89. ALEJANDRA VALENCIA MONTES
90. HERMINIO VALENCIA TAMAYO
91. ESAUL VALENCIA VILLA
92. CARLOS GUILLERMO VELASCO JACOBO

COQUIMATLAN

93. MARÍA DEL ROSARIO MEDINA MONDRAGÓN

IXTLAHUACAN

94. ULISES ALCARAZ MADRIGAL
95. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS
96. JOSÉ LUIS ALCARAZ LARIOS
97. JOALBERTO BAUTISTA RAMOS
98. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
99. ALMA ROSA EUDAVE CERVANTES
100. YANIRIA HUERTA GÓMEZ
101. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
102. IRMA MARTÍNEZ MADRIGAL
103. HÉCTOR DANIEL MARISCAL RINCÓN
104. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA

VILLA DE ALVAREZ

105. LUIS IGNACIO CÁRDENAS FLORES
106. ALEJANDRO CÉSAR ARELLANO CHÁVEZ

MANZANILLO

107. MA. DE LOURDES ANGUIANO GARCÍA
108. HÉCTOR CASTAÑEDA CORTÉS
109. AGUSTÍN CERVANTES MUÑOZ
110. JUAN CRUZ MARTÍNEZ
111. JORGE ALBERTO DÍAZ GARCÍA
112. VÍCTOR LADISLAO ESCOBAR HERNÁNDEZ
113. JAIME CÉSAR ESTRADA GALINDO
114. LETICIA FABELA RANGEL
115. ERIKA DEL ROCÍO FRÍAS RODRÍGUEZ
116. ALICIA GARCÍA DE LEÓN
117. PEDRO RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ
118. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ
119. SILVIA JIMÉNEZ ZEPEDA
120. JUSTO LARIOS NOGUEDA
121. LORENZO LUNA BORJA

122. TEÓFILO MAGAÑA GARCÍA
123. YUDIEL ROBERTO MARTÍNEZ Y DÍAZ CORTÉS
124. IGNACIO MÉNDEZ ROCHA
125. ALEJANDRA MEZA REAL
126. JORGE ANDRÉS MEZA REAL
127. GRACIELA MOLINA LEYVA
128. FRANCISCO MONDRAGÓN MARTÍNEZ
129. SANDRA LUZ NAREDO GARCÍA
130. LUIS MIGUEL OCHOA MACCHETTO
131. MAYRA MARGARITA OLGUÍN ESPINOSA
132. ESMERALDA OLMOS RUVALCABA
133. RAFAEL PARRA SALAS
134. HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
135. SILVIA PÉREZ SÁNCHEZ
136. ALEJANDRO BASILIO PÉREZ OLVERA
137. MARÍA TRINIDAD RAMOS PARRA
138. SERVELIO RIVERA GUTIÉRREZ
139. FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
140. ELENA TORRES MARTÍNEZ
141. ISABEL TORRES MARTÍNEZ
142. ABRAHAM VALENCIA LÓPEZ
143. MA. TRINIDAD VALERO SÁNCHEZ
144. ENRIQUE RAMÓN VARGAS ÁVILA
145. CARLOS VELASCO IBARRA
146. PETRA OROZCO CALDERÓN
147. FRANCISCO JAVIER ANDRADE MENDOZA
148. ISIDRO JAVIER GAMEZ LÓPEZ
149. JOSÉ MANUEL GOMES REAL
150. ENRIQUE TREJO ORENDAIN
151. ALFREDO OCHOA ZÚÑIGA
152. YURIDIA ANABEL MENDOZA LÓPEZ
153. PALMIRA ERÉNDIDA NAREZ ARMENTA
154. RICARDO CARRIZALES RAMOS
155. ÁNGEL VILLASEÑOR CHAVARÍN
156. MIGUEL ÁNGEL OJEDA ZUÑIGA
157. ADRIANA VALENTINA OZUNA CISNEROS
158. BRENDA LILIANA PALACIOS LÓPEZ
159. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
160. ZENAIDA FUENTES RODRÍGUEZ
161. ARSENIO VILLANUEVA MUÑOZ
162. DANIEL SÁNCHEZ COVARRUBIAS
163. ROBERTO MÉNDEZ RAMÍREZ
164. MIRIAM KARMINA GARCÍA PALACIOS
165. ALFREDO GERARDO RINCÓN LIZALDI
166. YADIRA ANEL GARCÍA PALACIOS
167. LETICIA ORTIZ CÁZARES

168. JAVIER GUERRERO DE LA CRUZ
169. RAMONA ELIZABETH SÁNCHEZ VALDIVIA
170. MARÍA EVA FIGUEROA MENDOZA
171. MARCOS VIRGEN FIGUEROA
172. MARÍA ELENA MURGUÍA GARCÍA
173. RAÚL RAMÓN HINOJOSA LÓPEZ
174. MARÍA CLARA BALLEZA CASILLAS
175. AGUSTÍN ESPÍRITU ROMERO
176. ISRAEL BAZÁN GARCÍA
177. J. JESÚS MOJARRO BARRIOS
178. ASENCIÓN CASTILLO ZÚÑIGA
179. ARNULFA AURORA RINCÓN LIZARDI
180. GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
181. SÓCRATES ORLANDO WENCESLAO CISNEROS MONTES
182. ALBA AURORA CISNEROS RINCÓN
183. MARICELA SANTOYO CORTEZ
184. CLAUDIA GUADALUPE NAVA CAMBEROS
185. ABEL BARRERA MARTÍNEZ
186. ABEL BARRERA PONCE
187. NOE BARRERA MARTÍNEZ
188. JORGE GABRIEL MORÁN RAMÍREZ
189. EMILIO MORÁN ZAVALA

**PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL
A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES:
SNTE (sección 39)**

190. ENRIQUE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
191. JUAN AGUILAR VELÁZQUEZ
192. SILVIA GODÍNEZ CASTAÑEDA
193. ANA ISABEL FLORES VIERA
194. SERGIO DOMINGO CESEÑA TISNADO
195. ELOY PEDRO CERVANTES GÓMEZ
196. GERARDO AGUIRRE PÉREZ
197. ILIANA ARREOLA OCHOA
198. EVELIA RIVAS ALCARAZ
199. OSCAR RAFAEL ANTÓN CHÁVEZ
200. CLAUDIA CECILIA OCHOA MÉNDEZ
201. ANTONIO ÁVALOS GONZÁLEZ
202. ANA BERTHA DÍAZ BARBOSA
203. MA. TERESA GARCÍA GONZÁLEZ
204. SAÚL RAFAEL HERNÁNDEZ Y PÉREZ DE LEÓN
205. PATRICIA CABRERA ALFARO
206. IGNACIO ALEJANDRO LARIOS GARCÍA
207. MERCEDES SANTOS MORALES
208. JOSÉ RUBÉN SERRANO CANTERO
209. JOSÉ MIGUEL HUERTA LOMELI

210. ABELARDO RODRÍGUEZ CASTAÑÓN
211. DAVID HERNÁNDEZ VIERA
212. IMELDA VALDOVINOS HERNÁNDEZ
213. CARMEN ALICIA SALAZAR BARAJAS
214. MARÍA LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ
215. NORBERTO RODRÍGUEZ ROJAS
216. DANIEL TREJO VIDRIO
217. MARIANA DE JESÚS LLERENAS MEDINA
218. LUISA HATSEPSUT MORÁN SALAZAR
219. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI
220. MIGUEL VLADIMIR RODRÍGUEZ AGUIRRE
221. VERÓNICA MARTÍNEZ MORALES
222. JOSÉ LUIS NAVA LOMELÍ
223. MAYRA PRIETO RODRÍGUEZ
224. NOEMÍ SÁNCHEZ MARTÍNEZ
225. FRANCISCO JAVIER ÁRCEGA FIGUEROA
226. MARÍA MANUELA PINTOR CHÁVEZ
227. CLAUDIA EDITH MOCTEZUMA CASTELLANOS
228. FRANCISCO JAVIER ÁRCEGA VADILLO
229. MARIO VINICIO SANDOVAL LAFARGA
230. ROSA HERLINDA GUEDEA EUSEBIO
231. SUSANA ESMERALDA MARTÍNEZ BONILLA
232. ROBERTO MEJÍA LEAL
233. JUAN CARLOS OSORIO RADILLO
234. OLIVIA ESTELA TORRES LÓPEZ
235. LILIA YARED TORRES LÓPEZ
236. MARIO ALBERTO AMADOR HERNÁNDEZ
237. XÓCHITL SUSANA GONZÁLEZ AVIÑA
238. FORTUNATO POLANCO JIMÉNEZ
239. MARTHA LETICIA AVIÑA SOLÍS
240. CÉSAR ARIEL OCHOA CARRILLO

SEGUNDO.- Quedan a disposición de los integrantes del Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en este Consejo General, para cualquier verificación o análisis de datos.

TERCERO.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como a los acuerdos emitidos por este Consejo General aplicables a la elección extraordinaria de Gobernador del Estado 2005, sin que sea factible que los mismos porten en su vestimenta distintivo alguno de partido político ni de la agrupación a la que pertenecen o que hagan uso de cámaras fotográficas o de video, ni ningún otro tipo de equipo de grabación, a fin de garantizar el secreto del voto y el orden el día de la jornada electoral.

CUARTO.- Expídanse las acreditaciones y gafetes de identificación correspondientes y notifíquese a los ciudadanos mencionados en el primer punto del presente acuerdo y a las organizaciones solicitantes la presente determinación mediante su publicación en los Estrados de este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral